

Contestación Demanda

Daniel Velasquez Munoz <velasquez_abogado@hotmail.com>

Vie 16/09/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente escrito, estoy allegando, dentro del término legal, escrito de contestación de demanda de la referencia.

Sírvase acusar de recibo.

Gracias por su atención.

Ref: Proceso Verbal de Mínima Cuantía

Dte: Delta Metales SAS

Ddo: Ulises Yezid Leyton Bernal y otro

Rdo: 2021 – 00115

Atentamente

DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ

C.C. No. 10.120.937 de Pereira

T.P. No. 171.046 del C. S. de la J.

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

Tenjo (C/marca)

E. S. D.

Ref: (Poder)

Proceso Verbal de Mínima Cuantía

Dte: Delta Metales SAS

Ddo: Ulises Yezid Leyton Bernal y otro

Rdo: 2021 – 00115

ULISES YEZID LEYTON BERNAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en el municipio de Tenjo (C/marca) en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, respetuosamente que, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. **DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.120.937 de Pereira, abogado titulado, en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 171.046 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación **CONTESTE** la demanda del referenciado proceso, proponga las respectivas excepciones de fondo y las previas que considere necesarias a través del correspondiente recurso de reposición y, las demás actuaciones que el proceso de la referencia amerite; y, en síntesis, lleve hasta su culminación el **PROCESO VERBAL SUMARIO** incoado por la parte demandante ante su Despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de solicitar y recibir documentos, transigir y, conciliar, solicitar medidas cautelares, iniciar y contestar incidentes; además, tiene las facultades de sustituir, desistir del proceso, renunciar, reasumir y las demás que le faculta el artículo 77 del Código General del Proceso, así como todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su gestión.

La dirección de correo electrónico de mi apoderado, es:
velasquez_abogado@hotmail.com

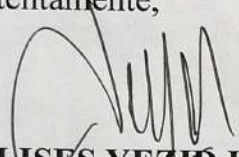
Para efectos de lo consagrado en el Artículo 5, de la ley 2213 de 2022 el cual indica que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.

“En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

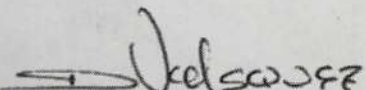
Sírvase, Su Señoría, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Atentamente,



ULISES YEZID LEYTON BERNAL
C.C. No. 79.374.395

Acepto:



DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ
C.C. No. 10.120.937 de Pereira
T.P. No. 171.046. C. S. de la J.

VELASQUEZ & MUÑOZ ABOGADOS

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

Tenjo (C/marca)

E. S. D.

Ref: Proceso Verbal de Mínima Cuantía

Dte: Delta Metales SAS

Ddo: Ulises Yezid Leyton Bernal y otro

Rdo: 2021 – 00115

DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.120.937 de Pereira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor **Ulises Yezid Leyton Bernal**, conforme poder que se adjunta, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a contestar la presente demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al hecho *primero*: Es cierto.

Al hecho *segundo*: Es cierto parcialmente, toda vez que lo que se realizó entre el representante legal, señor **Camilo Alberto Lozano L.**, y mi poderdante, señor **Ulises Yezid Leyton Bernal**, fue un contrato verbal de trabajo y en consecuencia, *a término indefinido*. A través de este contrato lo que se pactó fue el **apoyo contable** sin que se mencionara específicamente que el apoyo fuera el “*necesario para la administración de la ferretería*”.

Al hecho *tercero*: Es cierto, Sin embargo, el apoyo que mi poderdante recibía por parte del señor **Ricardo Alberto Suarez** fue acordado entre el representante legal de la entidad, señor **Camilo Alberto Lozano** y mi poderdante, señor **Ulises Yezid Leyton Bernal**.

Al hecho *cuarto*: No me consta si el demandante desconocía o no la relación laboral que existía entre mi poderdante y el señor **Ricardo Alberto Suarez O.**

Al hecho *quinto*: Es parcialmente cierto. Si bien es cierto el valor acordado fue por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, lo que no es cierto es que haya sido por concepto de “honorarios” como indica la demandante, sino por concepto de **salario** -los cuales pagaba a través de las respectivas consignaciones bancarias sin exigir, conforme ley para el tipo de contrato de prestación de servicios, las respectivas cuentas de cobro ni el pago anticipado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral- lo anterior, derivado de una relación laboral contractual, esto es, un contrato verbal de trabajo tal y como lo indica la parte demandante cuando en el acápite de las PRETENSIONES ordinal PRIMERO solicita que se declare; y, por otro lado, las actividades que se *enuncian* en el *presente hecho*, esto es, desde el literal (a.) y hasta el

DANIEL VELASQUEZ MUÑOZ

CEL. 3138373943

Av. Jiménez No.10-58

velasquez_abogado@hotmail.com

VELASQUEZ & MUÑOZ

ABOGADOS

literal (i.) algunas *-sin que consten por escrito-* hacían parte de la naturaleza de la labor que mi poderdante, con ocasión al **contrato verbal de trabajo**, tenía que desarrollar, **excepto** las mencionadas en los literales d.) y h.), porque, por un lado, si bien es cierto le correspondía conforme el literal d.) **elaborar** la información exógena, lo que **no le competía a mi poderdante era entregarla a la DIAN**; y, de igual manera **no era de su competencia realizar la actividad enunciada en el literal h.)** esto no hacía parte de su labor; y es de anotar que, para la realización de cualquier trámite de ese tipo, mi poderdante nunca tuvo acceso ni a la aplicación ni al software contable en la nube, lo cual era de exclusivo manejo del representante legal, señor **Camilo Alberto Lozano**.

Al hecho **sexto**: Es cierto, las actividades que mi poderdante debía desarrollar en virtud de la naturaleza misma de su labor encomendada comenzó en el mes de junio de 2018. Respecto a la disminución del apoyo suministrado por el señor Suárez, es una apreciación subjetiva que no es conducente dentro del presente proceso.

Al hecho **séptimo**: No es cierto. Es una apreciación subjetiva que se deberá demostrar dentro del proceso. Sin embargo, es de anotar que, todos los requerimientos que el señor **Camilo Alberto Lozano** solicitaba se le enviaban a través de la **conexión remota teamviewer** acordada por las partes para su intercomunicación y, una vez allegada la documentación requerida, quedaba exclusivamente a su disposición quien era la única persona que tenía el acceso a la aplicación.

Al hecho **octavo**: Este hecho es confuso, por lo tanto nos abstendremos de contestarlo.

Al hecho **noveno**: Es falso. Todos los requerimientos que el señor **Camilo Alberto Lozano** solicitaba se le enviaban a través de la conexión remota **teamviewer** que entre las partes usaban, la cual quedaba a disposición del representante legal, señor **Camilo Alberto Lozano** quien manejaba de manera exclusiva la aplicación y el software contable en la nube; lo anterior indica que, mi poderdante no tenía acceso ni a la aplicación ni al software contable en la nube. La mención que se hace acerca de las actividades que realizó la señora Parra, a mi poderdante no le constan.

Al hecho **décimo**: Es parcialmente cierto. No obstante la demandante no explicar en este hecho a qué acuerdo específicamente se refiere, lo que sí es cierto es que de manera unilateral, el señor **Camilo Alberto Lozano** dio por terminada la relación contractual laboral con mi poderdante, incurriendo en un despido injustificado, esto es, sin que haya mediado un proceso de tipo disciplinario por medio del cual justifique el despido. Por otro lado, no le consta a mi poderdante la contratación que se haya realizado con la señora **Carolina Parra Solano**.

Al hecho **décimo primero**: No me consta. Sin embargo, si bien es cierto el concepto de **la señora Parra -que ahora labora para la parte demandante-** es respetable, tal hallazgo se debió determinar a través de un perito que dé cuenta de los errores que manifiesta **la señora Parra** haber encontrado, y ninguna prueba pericial se aportó al proceso que pueda sustentar técnicamente lo dicho por **la señora Parra**.

DANIEL VELASQUEZ MUÑOZ
CEL. 3138373943
Av. Jiménez No.10-58
velasquez_abogado@hotmail.com

VELASQUEZ & MUÑOZ

ABOGADOS

Al hecho *décimo segundo*: No es cierto. La información exógena de que se habla allí, sí fue enviada por el señor Suárez a través de la conexión remota *teamviewer* que entre las partes usaban, sin embargo, se reitera que, mi poderdante no tenía acceso ni a la aplicación ni al software contable en la nube, lo cual era de exclusivo manejo del representante legal, señor *Camilo Alberto Lozano*.

Al hecho *décimo tercero*: No es cierto. Se reitera que dicha información sí se le allegó al señor *Camilo Alberto Lozano* a través de la conexión remota *teamviewer*. Recuérdese que una vez se le enviaba al señor *Camilo Alberto Lozano* la información solicitada, por el medio antes indicado era, a partir de allí, quien respondía por toda la información fiscal que se le compartía, pues mi poderdante si bien es cierto elaboraba la información exógena, no era parte de su labor entregarla a la DIAN.

Al hecho *décimo cuarto*: No me consta. Sin embargo, para este hecho me remito a lo contestado en el hecho “*décimo primero*” del presente escrito.

Al hecho *décimo quinto*: No me consta. Recuérdese que una vez se le enviaba al señor *Camilo Alberto Lozano* la información solicitada, por el medio antes indicado era, a partir de allí, quien respondía por toda la información fiscal que se le compartía, por lo que en concordancia lo contestado en el hecho “*décimo primero*” se tendrá que demostrar dentro del proceso.

Al hecho *décimo sexto*: No me consta. Me atengo a lo demostrado dentro del proceso. Se reitera que, una vez se le enviaba al señor *Camilo Alberto Lozano* la información solicitada, por el medio antes indicado era él, a partir de allí, quien respondía por toda la información fiscal que se le compartía.

Al hecho *décimo séptimo*: Es falso. Sin embargo, me atengo a lo demostrado dentro del proceso.

Al hecho *décimo octavo*: No me consta. Sin embargo, como en las anteriores contestación a los hechos, me atengo a lo demostrado dentro del proceso.

Al hecho *décimo noveno*: No es cierto. La información sí se le allegó al señor *Camilo Alberto Lozano* a través de la conexión remota *teamviewer*.

Al hecho *vigésimo*: No es cierto. Una vez se le enviaba al señor *Camilo Alberto Lozano* la información solicitada a través de la conexión remota *teamviewer*, a partir de allí, era el representante legal quien respondía por toda la información fiscal que se le compartía.

Al hecho *vigésimo primero*: No me consta, al igual que la contestación al hecho anterior, Una vez se le enviaba al señor *Camilo Alberto Lozano* la información solicitada a través de la conexión remota *teamviewer*, a partir de allí, era el representante legal quien respondía por toda la información fiscal que se le compartía. Me atenderé a lo demostrado en el proceso.

DANIEL VELASQUEZ MUÑOZ
CEL. 3138373943
Av. Jiménez No.10-58
velasquez_abogado@hotmail.com

VELASQUEZ & MUÑOZ ABOGADOS

Al hecho *vigésimo segundo*: No me consta. Y en concordancia lo contestado en el hecho “*décimo primero*” se tendrá que demostrar dentro del proceso.

Al hecho *vigésimo tercero*: Se deberá demostrar en el proceso.

Al hecho *vigésimo cuarto*: Es cierto.

Al hecho *vigésimo quinto*: Es cierto. No estaba en la obligación de conciliar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A la *primera pretensión*: Me opongo parcialmente, sin embargo, no me opongo a que se declare por parte del Despacho que la relación que vinculó a mi poderdante con la entidad, en cabeza del señor *Camilo Alberto Lozano* fue a través de un *contrato verbal de trabajo*.

En lo sucesivo me opongo a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas en la demanda incoada.

PRETENSIÓN

Condenar en costas y gastos del proceso a la demandante en el presente proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Culpa Exclusiva del demandante. Lo anterior fundamentado en la narración de los hechos, pues la responsabilidad fiscal, los pagos y demás obligaciones ante la DIAN estaba en cabeza del representante legal, señor *Camilo Alberto Lozano*, y su responsabilidad comenzaba cuando a él se le enviaba la información que solicitaba, la cual le era enviada a través de la conexión remota *teamviewer*, teniendo en cuenta que mi poderdante no tenía acceso ni a la aplicación ni al software contable en la nube donde se guardaba la información fiscal, lo cual era de exclusivo manejo del representante legal, señor *Camilo Alberto Lozano*.

PRUEBAS

Testimoniales.

Respetuosamente, solicito al Despacho Decretar y recepcionar testimonio a las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes oportunamente comparecerán al Despacho, a efectos de que declaren sobre los hechos de la demanda en lo referente al modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la actividad laboral de mi poderdante:

Martha Jeannette Rippe Patiño, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.955.945 quien se ubica en Camellón La Petrolera, Finca de Fabio Camacho, del municipio de Tenjo (C/marca). Cel. 3123116261. Correo electrónico: majeri2008@hotmail.com

DANIEL VELASQUEZ MUÑOZ
CEL. 3138373943
Av. Jiménez No.10-58
velasquez_abogado@hotmail.com

VELASQUEZ & MUÑOZ

ABOGADOS

Ricardo Alberto Suárez Ospina, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.745.091, quien se ubica en El Camellón de Los Pollos, Finca Villa Luz, del municipio de Tenjo (C/marca). Cel. 3197140798. Dirección de correo electrónico: ricardosuarez85@gmail.com

Interrogatorio de parte.

Solicito al Despacho, con el debido respeto, se sirva fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de los respectivos interrogatorios de parte a las partes en el proceso.

ANEXOS

Poder a mí conferido.

Copia de la contestación de la demanda y sus anexos en archivo PDF para el Despacho, y así para el traslado a la demandante.

DERECHO

Los mismos que obran en el libelo demandatorio. Artículos 100 y 101 del C. G. del Proceso. Y el Artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y normas concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, Su Señoría, para conocer de la contestación de la demanda, por surtirse en su Despacho el proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Ténganse como tales las que obran dentro de la demanda inicial.

El suscrito, la calle 145A # 15-69 Apto 303, Ed. Palmanova, Bogotá D.C. Correo electrónico velasquez_abogado@hotmail.com - celular: 3138373943.

A la demandante y al demandado, téngase como direcciones de notificación, las mismas que obran en el expediente.

Atentamente



DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ
C.C. No. 10.120.937 de Pereira
T.P. No. 171.046 del C.S. de la J.

DANIEL VELASQUEZ MUÑOZ
CEL. 3138373943
Av. Jiménez No.10-58
velasquez_abogado@hotmail.com

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo (C/marca)

Tenjo (C/marca)

E. S. D.

Ref: (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Proceso Verbal de Mínima Cuantía

Dte: Delta Metales SAS

Ddo: Ulises Yezid Leyton Bernal y otro

Rdo: 2021 – 00115

DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.120.937 de Pereira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor **Ulises Yezid Leyton Bernal**, conforme poder que se adjunta, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a *interponer recurso de reposición* al *auto admisorio de la demanda* de la referencia, proferido por su Despacho con fecha de *veintisiete (27) de mayo de 2021*.

FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Primero: La vinculación que existió entre las partes se originó en un *contrato verbal de trabajo* el cual, frente a esta modalidad, y forma de contrato, el mismo fue a *término indefinido*.

Segundo: Lo anterior, resulta de la *ausencia* de un *documento contractual de prestación de servicios*, por escrito que haya *regulado* las responsabilidades del contratista frente a un contratante.

Tercero: Porque la relación siempre estuvo sujeta a la subordinación que mantuvo el representante legal de la entidad demandante **Delta Metales SAS** (empleadora) sobre mi poderdante, señor **Ulises Yezid Leyton Bernal**.

Cuarto: Porque todo lo anterior se ratifica en la solicitud de la demandante, en las **PRETENSIONES**, en el que que la demandante manifiesta, efectivamente que “...*con el señor Ulises Yezid Leyton Bernal en calidad de contador público con quien se llegó a un contrato verbal de trabajo...*”.

**HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN
PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.**

Con base en lo anterior, al mismo debe dársele el trámite que corresponde al proceso laboral de única instancia como lo indica el artículo 12 del código procesal del trabajo.

Estas son las razones, Su Señoría, por las cuales le solicito al Despacho, con el debido respeto, ***reponer el auto admisorio*** proferido con fecha de ***veintisiete (27) de mayo de 2021 toda*** vez que lo que se presenta dentro del presente proceso es una controversia de ***naturaleza laboral*** (jurisdicción y competencia laboral) y ***no de naturaleza civil***, porque se reitera, la vinculación que hubo entre las partes la reguló un ***contrato verbal de trabajo***, y en consecuencia a ***término indefinido***; y, por la ***ausencia*** de un ***documento contractual de prestación de servicios***, por escrito, mi poderdante se atuvo, siempre a los pactado con el demandante lo cual fue a través de ***un contrato verbal de trabajo***.

Atentamente



DANIEL VELÁSQUEZ MUÑOZ
C. C. No. 10.120.937 de Pereira
T.P. No. 171.046 del C. S. de la J.